

ORDENANZA N°1.078 -SOBRE DONACION ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS ANTIGUOS A PLAZA DEL ENCUENTRO.-

Concejo Deliberante, 27 de Marzo de 2.002

VISTO:

El emplazamiento de la denominada “Plaza del Encuentro”, en la intersección de calle 1° de Mayo y Boulevard Rivadavia, plaza que recuerda a nuestros inmigrantes, su fe y su trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que para tal fin fue necesario emplazar allí elementos y herramientas que hicieron a nuestra historia y la de nuestros antepasados.

Que ante la iniciativa del Bloque de Concejales de la UCR en Alianza de llevar adelante este proyecto, muchas fueron las personas que desinteresadamente se acercaron a colaborar para que esta obra se fuera llevando adelante con la solidaridad de aquellos que con mucho amor a estos objetos que encierran un gran valor afectivo, se desprendieron de ellas para que fueran expuestas en un lugar público, para que todos puedan disfrutarlas, por ello;

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UCR EN ALIANZA ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Donar al Municipio local las siguientes piezas antiguas:

A) El Sr. Francisco Oscar Risoglio, vecino de nuestra ciudad, cede a la denominada “Plaza del Encuentro”, una estructura de un aljibe que se encontraba en el medio de un patio de la propiedad de calle Alte. Brown N° 46 de nuestra ciudad; dicha casa cuenta hoy con más de 200 años de antigüedad.

B) Alfredo y Daniel Razetto, ceden a la misma Plaza, un carro ruso, una máquina de desgranar maíz, dos arados, y una pérgola, que perteneciera a su padre Daniel Ignacio Razetto.

C) Será emplazada en el mismo lugar el chasis del antiguo carro municipal de moler piedra, que fuera encontrado en uno de los basurales de nuestra ciudad, como así también otros elementos rescatados del mismo lugar.

D) Donación realizada por Carlos Decurgez y Daniel Rostán de un molinillo Cargador Aereo de 6wt, Industria Norteamericana, reciclado con elementos marca Parris-aun, Lo Tower y Titan, que perteneciera a la familia de Jorge Pons.

E) Esculturas donadas por la profesora Susana Villavona.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad es a partir de la promulgación de esta ordenanza propietaria de estas donaciones, siendo responsable de su cuidado, conservación y mantenimiento.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-